



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Unidos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 03 de Julio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 14-2025-CEGY-RA/SGGRM-GDTI-MDO-Q**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. EINSENHOWER VICENTE QUINTANILLA ANYAIPOMA – Inspector de Actividad; el **INFORME N° 0269-2025-MDO-GDTI-SGGRM-CPPM**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. CRISTHIAN PAUL PATIÑO MADUEÑO – Sub gerente de gestión de Riesgos y Mantenimiento; el **INFORME N° 1476-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 0387-2025-ING.FLCJ-OSLP-GM/MDO/Q-C**, de fecha 01 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la **OPINIÓN LEGAL N° 224-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

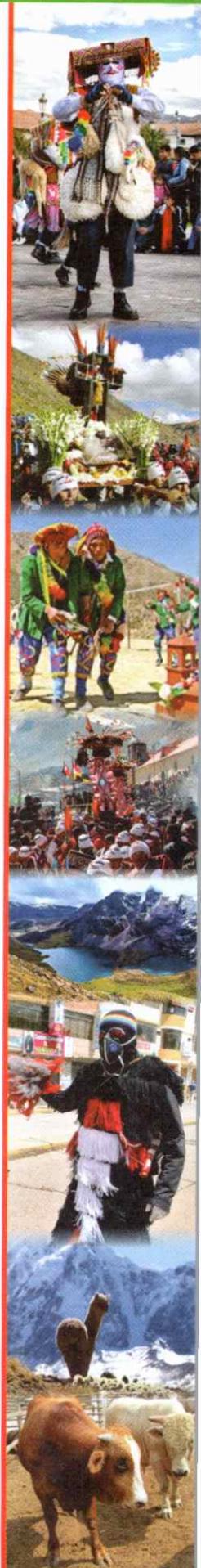
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, el numeral 208.2 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante el **INFORME N° 14-2025-CEGY-RA/SGGRM-GDTI-MDO-Q**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. EINSENHOWER VICENTE QUINTANILLA ANYAIPOMA – Inspector de Actividad, solicita la conformación del comité de recepción del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Meta 112-2025.

Que, mediante el **INFORME N° 0269-2025-MDO-GDTI-SGGRM-CPPM**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. CRISTHIAN PAUL PATIÑO MADUEÑO – Sub gerente de gestión de Riesgos y Mantenimiento, solicita la conformidad del comité de recepción del mantenimiento para la recepción del mantenimiento “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Meta 112.

Que, mediante el **INFORME N° 1476-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 25 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud para continuar el tramite de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Meta 112, el cual solicita la conformación del comité y recepción del mantenimiento.

Que, mediante el **INFORME N° 0387-2025-ING.FLCJ-OSLP-GM/MDO/Q-C**, de fecha 01 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la conformación del comité de recepción del mantenimiento de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, según propuesta amparada en la Directiva para la ejecución de obras publicas por modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ING. LINO HERMOGENES HUAMAN HUAMAN	PRESIDENTE	25185893
ING. YHONY OMAR CABRERA GOMEZ	PRIMER MIEMBRO	44326792
C.P.C MIRIAM MAGALY CURO MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO	47561608

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 224-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo, de la actividad denominada “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con Meta 112, según la siguiente propuesta:

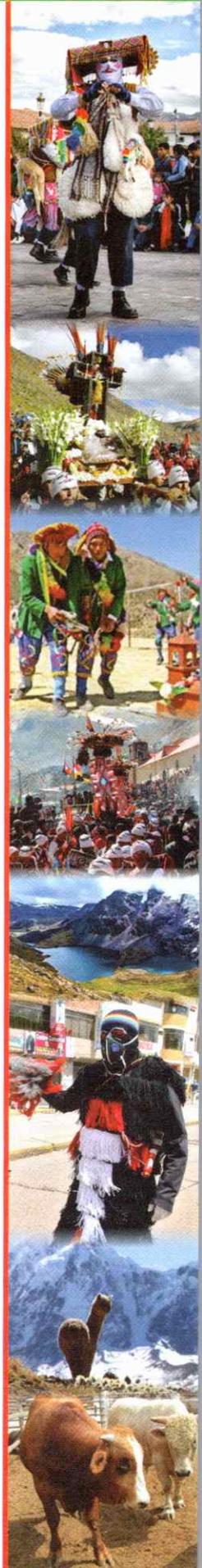
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ING. LINO HERMOGENES HUAMAN HUAMAN	PRESIDENTE	25185893
ING. YHONY OMAR CABRERA GOMEZ	PRIMER MIEMBRO	44326792
C.P.C MIRIAM MAGALY CURO MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO	47561608

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la actividad “MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE CRIADORES DE ALPACA DE LA COMUNIDAD ACCOCUNCA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ING. LINO HERMOGENES HUAMAN HUAMAN	PRESIDENTE	25185893
ING. YHONY OMAR CABRERA GOMEZ	PRIMER MIEMBRO	44326792
C.P.C MIRIAM MAGALY CURO MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO	47561608





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los miembros del comité de recepción de la actividad que con la presente se designe, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

